

Bogotá D.C., septiembre 20 de 2023

Señores

JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E.S.D.

cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: OMAR OSWALDO SANTANA CHAMUCERO

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

OMAR OSWALDO SANTANA CHAMUCERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79´854.232, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el objeto de que sean protegidos mis derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, y debido proceso consagrados en los artículos 13 y 29 de la Constitución Política, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. A través del Acuerdo N.º 393 de diciembre 30 de 2020 La Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) convocó a concurso de mérito modalidad abierto, para proveer un empleo vacante perteneciente al sistema general de carrera administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano (en adelante IDU), denominado **Técnico Operativo código 314, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 137503** con una (01) plaza ofertada. Dicho concurso de méritos fue identificado como “Convocatoria No. 1467 de 2020 – IDU”, dentro del proceso “Distrito IV”.
2. Superadas las pruebas de verificación de requisitos mínimos exigidos, exámenes de competencias básicas y funcionales, competencias comportamentales y valoración de antecedentes, ocupe el (4º) cuarto lugar en la lista de elegibles, conformada el día 10 de noviembre de 2021, por la CNSC mediante la Resolución N°5301 de 2021 (2021RES-400.300.24-5301) “por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137503** en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, ”

Este acto administrativo fue publicado el 19/11/2021 y quedó en firme el 29/11/2021.

3. Haciendo uso de la lista de elegibles, mediante Resolución No. 007152 del 10 de diciembre de 2021, el día 12 de enero de 2022, el IDU nombró y posesionó en periodo de prueba a la persona que ocupó el primer lugar en el empleo ofertado.
4. Mediante radicado de respuesta N°20225161145191, por parte del IDU se conoció que quien tomó en posesión en primer (1°) lugar el empleo ofertado, presentó su renuncia al empleo Técnico Operativo código 314, grado 01 a partir del 2 de mayo del 2022, la cual fue aceptada según resolución No. 2518 del 26 de abril de 2022.
5. Mediante radicado de respuesta N°20225161434751, del 24 de agosto de 2022 por parte del IDU se conoció que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, autorizó el uso de la lista de elegibles a través del oficio No.2022RE125849 del 29 de junio/2022 para nombrar en orden de lista a la elegible ubicada en segundo (2°) lugar, quien aceptó el nombramiento en periodo de prueba por resolución No. 4280 del 21 de julio de 2022.
6. El día 09 de junio de 2023, se solicitó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU información de las vacantes definitivas de cargos con denominación equivalente que hayan surgido con posterioridad al proceso de selección No. 1467 de 2020 en la misma entidad hasta la actualidad para el cargo Técnico Operativo código 314, grado 01, bajo el radicado 20235260927032, por competencia de la entidad.
7. El día 13 de junio de 2023 el Instituto de Desarrollo Urbano IDU dio respuesta a la solicitud, mediante radicado 20235161033501, en los siguientes términos:

"(...) En cuanto lo que respecta al Instituto, ha adelantado las acciones de su competencia como es el reporte de las vacantes generadas posterior al Concurso Distrito 4, con el fin que de la CNSC lleve a cabo la determinación de los empleos equivalentes o mismo empleo.

Es por ello que, en el link <https://www.idu.gov.co/page/concurso-convocatoria-04> se está publicando los usos de lista de empleo equivalente o mismo empleo aprobados por la CNSC como una medida proactiva de transparencia.

Por último, le informamos los empleos de Técnico Operativo, Código 314, Código 01 que se encuentran actualmente en vacancia definitiva.

No. OPEC	Manual Funciones	Ficha	Empleo	Forma Provisión	Estado
166682	Res 3361-2022	610-ORSC	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
166682	Res 3361-2022	610-ORSC	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
166745	Res 5049-2021	611-STEP	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
166750	Res 5049-2021	612-STED	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
166750	Res 5049-2021	612-STED	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
162494	Res 12649-2019	204-DTPS	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
158288	Res 12649-2019	474-STRH	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
196606	Res 12649-2019	444-STRF	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
200209	Res 12649-2019	425-STPC	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
173231	Res 12649-2019	424-STPC	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
190058	Res 12649-2019	521-STOP	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante
190058	Res 12649-2019	521-STOP	Técnico Operativo 314-01	Provisional	Vacante

En cuanto al Manual de Funciones se encuentra publicado en la Página Web del Instituto en el link: <https://www.idu.gov.co/page/ley-1712-de-2014-en-el-aparte-1>.
 Información de la Entidad – 1.18 Manual de Funciones, donde con base en la Resolución indicada encontrará la ficha asignada a cada uno de los empleos. “

8. El día 8 de junio de 2023 mediante el radicado 2023RE115609, por competencia de la entidad, se solicitó a la CNSC el uso de lista de elegible y autorización para la vacante definitiva Técnico Operativo código 314, grado 01 en las condiciones de empleo equivalente o mismo empleo.
9. En este oficio, de acuerdo con los lineamientos de la CNSC, presenté los argumentos por los cuales se debe considerar el uso de las listas de elegibles derivadas de la convocatoria No. 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Distrito Capital 4 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de la modalidad abierta, a través de la figura de “Mismo empleo no convocado a concurso” o “Empleo equivalente” para cubrir las vacantes equivalentes o iguales a Técnico Operativo código 314, grado 01 que salieron con posterioridad a la realización de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*
10. Transcurrido hasta ese entonces veintiuno (21) días hábiles sin obtener respuesta por parte de la CNSC por ningún canal de comunicación o de notificación desde aquel 8 de junio de 2023, envío nuevamente a dicha entidad con fecha 11 de julio de 2023 el radicado No. 2023RE134082 solicitando respetuosamente a la CNSC adelantar el trámite a pesar de que ya se estaba vulnerando el cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición y que a la fecha 20 de septiembre de 2023 no he obtenido respuesta si el documento expedido por el IDU que adjunte también a dicho radicado fue tenido en cuenta, realizando la consulta en la plataforma de la CNSC aun se encuentra en trámite.

OnBase

Resultados de las consultas personalizadas

Arrastre el encabezado de una columna a esta ubicación para agrupar por esa columna

NÚMERO DE RADICADO

DOCUMENTO

Contiene...

Contiene...

2023RE134082	Correspondencia de entrada - 2023RE134082 - 11/07/2023 4:28:56 p. m. - PQRS -
2023RE134082	[1] G-540.12.0_Petición: DOCUMENTO PARA CONTINUAR CON RAD 2023RE115609
2023RE134082	[1] G-540.12.0_Petición: PETICIÓN
2023RE134082	[2] G-540.12.0_Petición: CARTA RADICACION

Elementos: 4

CNSC

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Identidad, Mérito y Oportunidad

PQRS

Trazabilidad

Trazabilidad

Estado

EN CLASIFICACION

Usuario Inicial

SERVICES

Fecha Inicial

11/07/2023 10:28:18

Usuario Final

EGARZON

Fecha Final

12/07/2023 10:01:53

Estado

ASIGNADO

Usuario Inicial

JGERINZA

Fecha Inicial

12/07/2023 20:28:45

Usuario Final

CYEPEP

Fecha Final

14/07/2023 8:05:12

Estado

EN TRÁMITE

Usuario Inicial

CYEPEP

Fecha Inicial

14/07/2023 8:05:12

Usuario Final

Fecha Final

11. Por otra parte de la petición inicial a la CNSC, recibí respuesta con un tiempo de más de dos (2) meses de espera, es decir el 16 de agosto de 2023, bajo el radicado 2023RS107116, el cual indica en uno de sus apartes que la CNSC garantiza la provisión definitiva de las vacantes que fueron ofertadas, “luego, se agotará el uso de estas para los “mismos empleos” que se encuentren en vacancia definitiva en la entidad”; esto a la fecha no se ha cumplido con relación a la vacante Técnico Operativo código 314, grado 01, aun teniendo en conocimiento el reporte enviado por parte del IDU de las vacantes Técnico Operativo código 314, grado 01, generadas posterior al Concurso Distrito 4.

“(…), Finalmente, se podrá proceder a realizar el Análisis Técnico de viabilidad de Uso de listas para empleos equivalentes. En tal sentido, se procedió a verificar el Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad, SIMO, verificando que a la fecha la entidad nominadora no ha reportado nuevas vacantes que correspondan al empleo de Técnico Operativo, que puedan ser objeto de autorización de uso de listas.”

12. Contrario a lo que el IDU manifestó mediante radicado 20235161033501, en el que indicó haber adelantado las acciones de su competencia como es el reporte de las vacantes generadas posterior al Concurso Distrito 4, con el fin que de la CNSC lleve a cabo la determinación de los empleos equivalentes o mismo empleo y en el que además ha publicado los usos de lista de empleo equivalente o mismo empleos aprobados por la CNSC como una medida

proactiva de transparencia, la CNSC mediante radicado 2023RS107116, niega que la entidad nominadora (Instituto de Desarrollo Urbano IDU), ha reportado nuevas vacantes que correspondan al empleo de Técnico Operativo código 314, grado 01, que puedan ser objeto de autorización de uso de listas.

13. Lo anterior revela que existe omisión de las entidades administrativas demandadas, ante la inaplicación de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, donde se estableció que las listas de elegibles servirán para en estricto orden de méritos cubrir las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y “las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.

14. La posición asumida por la CNSC y el Instituto de Desarrollo Urbano es lesiva de mis derechos fundamentales de carrera administrativa por meritocracia, debido proceso e igualdad, porque desconoce el contenido del artículo 6° de la Ley 1960 de 2019., en la medida que las lista de elegibles tienen una vigencia limitada a dos años, y que a la fecha por 22 meses después de firmeza, los cuales están próximos a fenecer (caducidad de 2 años después de la firmeza de la lista) ante la inacción de las entidades administrativas.

15. De acuerdo con las circunstancias fácticas expuestas y el marco normativo que regula el uso de las listas de elegibles para cargos equivalentes, el despacho puede avizorar la vulneración de mis derechos fundamentales al trabajo y al acceso a cargos públicos, en virtud del proceder de la CNSC y el Instituto de Desarrollo Urbano entidades que se niegan rotundamente en autorizar y hacer uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución N°5301 de 2021 para proveer los doce (12) cargos equivalentes que según lo reportado por el IDU con Radicado 20235161033501 han surgido con posterioridad al proceso de selección N° 1467 de 2020, IDU Distrito IV.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto, de manera respetuosa elevo ante su Honorable despacho las siguientes peticiones:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) solicitar a la CNSC, la autorización para hacer uso de la lista de elegibles para empleos equivalentes o mismo empleo no convocado a concurso del proceso de selección No.1467 de 2020, para proveer las vacantes definitivas equivalentes o iguales que salieron con posterioridad a la realización de la convocatoria y de manera particular la lista de elegibles para el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 1 de la Resolución 2021RES-400.300.24-5301, *“por la cual se conforma y adopta la lista de*

elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137503 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.”

TERCERO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) hacer uso de la lista de elegibles para empleos equivalentes o mismo empleo no convocado a concurso del proceso de selección No.1467 de 2020, para proveer las vacantes definitivas equivalentes o iguales que salieron con posterioridad a la realización de la convocatoria y de manera particular la lista de elegibles para el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 1 de la Resolución 2021RES-400.300.24-5301, *“por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137503 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.”*

CUARTO: Ordenar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), que proceda a efectuar mi nombramiento en periodo de prueba en alguno de los empleos iguales o equivalentes al Técnico Operativo código 314, grado 01 que se encuentran vacantes para el Despacho, Oficinas, Subsecretarías, Direcciones y Subdirecciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, una vez lo autorice la CNSC.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta que las entidades demandadas gozan de personería jurídica, es usted competente señor Juez para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1983 de 2017.

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento declaro que no he promovido acción de tutela ante otra autoridad competente en relación con esta violación del derecho fundamental, por las mismas peticiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho, los Artículos 1, 6, 13, 23, 29, 53, 86, 87, 89, 90 de la C. N., Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, *Decreto 1083 de 2015* y el Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y demás normas concordantes y similares.

PRUEBAS ANEXAS

Para que sean tenidas como tales y se le dé su inmediato valor probatorio a mi favor, acompaño.

1. Copia Cedula de Ciudadanía.
2. Acuerdo № 0393 DE 2020, por el cual se convoca al concurso.
3. Acuerdo 165 de 2020 de la CNCS.
4. Resolución 5301 de 2021 (2021RES-400.300.24-5301)
5. Respuesta del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Rad N°.20225161145191
6. Respuesta del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Rad N°.20225161434751
7. Derecho de petición dirigido al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Rad N°.20235260927032
8. Respuesta del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Rad N°.20235161033501
9. Derecho de petición dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil Rad N°.2023RE115609
10. Derecho de petición dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil Rad N°.2023RE134082
11. Respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNCS Rad N°.2023RS107116
12. Lista de elegibles con vigencia hasta 29-11-2023

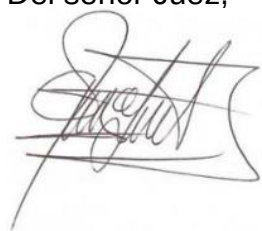
NOTIFICACIONES

ACCIONADA: EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en la Calle 22 No. 6 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico notificacionesjudiciales@idu.gov.co

ACCIONADA: La COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

ACCIONANTE: En la Calle 16 No. 4-68 Apto 1516 en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: osantana.co@gmail.com

Del señor Juez,



Firmado
digitalmente por
Omar Oswaldo
Santana
Chamucero

OMAR OSWALDO SANTANA CHAMUCERO
CC. 79'854.232 de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá
Calle 12 No. 9 23 Tercer Piso Edificio el Virrey - Torre Norte
Tel: 3421340. Cel. 317 7481008.
Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2023

Proceso : 11001-31-03-029-2023-00448-00

Clase : Acción de Tutela

Asunto : Auto admite

1-. Se admite la salvaguarda constitucional instaurada por **OMAR OSWALDO SANTANA CHAMUCERO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, por la presunta vulneración al derecho fundamental del Debido Proceso.

2-. **VINCULAR** de manera oficiosa a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL** y **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

3-. En aras de garantizar la defensa de las entidades convocadas y vinculadas, notifíquesele por el medio más expedito y córrase traslado de la solicitud constitucional por el término de dos (2) días, contado a partir del enteramiento, de practicarse por correo electrónico, verifíquese «recibido por parte del servidor» y «entrega a su destinatario», para que rinda informe y demuestre que dieron respuesta puntual concreta y de fondo a los puntos de la petición. Déjese constancia del trámite.

Asimismo, adviértase a las accionadas que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Notifíquese al ciudadano accionante de igual forma.

5.- Conforme al canon 19 ibidem, ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito introductor, los que en lo sucesivo se aporten, en especial los que se alleguen con el informe

6.- Adviértase, las respuestas pueden ser comunicadas al buzón electrónico ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o abonados telefónicos: 3421340. Cel. 317 7481008.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO

Juez

Firmado Por:

Martha Ines Diaz Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c3029298e33441aebb110ed0e8f3c1514041a6eff398e43c0637361585cca6**

Documento generado en 21/09/2023 09:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>